

Inicialmente, debe señalarse que la preocupación alegada por Telleldín respecto a la entrega de los formularios 08 carece de respaldo en las pruebas producidas o incorporadas por lectura al debate

Su concurrencia junto a Hugo Pérez al domicilio del comprador consignado en el boleto tampoco encuentra asidero más allá de sus dichos y los de su entorno.

La intranquilidad de Telleldín por la entrega de la documentación no se compadece con la actividad ilegal que desplegaba como medio de vida. Adviértase que es justamente Ana Boragni quien destacó que le llamó la atención la preocupación manifestada por su marido ya que si le daban el dinero, él entregaba el vehículo y no se preocupaba por el tema de los papeles.

Es de este modo, y no como lo pretende Telleldín, como debe interpretarse su interés en la entrega de la documentación, por ejemplo, en la venta a Tore- tta. En efecto, y como ya se dijera, la asimilación que efectúa Telleldín entre aquella operación y la analizada es capciosa y equivocada. Recuérdese que en aquella oportunidad, él debió concurrir al registro de la propiedad para levantar una prenda y recién, luego de ese trámite, recibir el dinero pretendido.

En este caso, donde ya había percibido la suma total requerida por el vehículo, ese interés carece de credibilidad.

Además, repárese en que el vendedor –según la primera versión sostenida por Telleldín respecto al carácter de la transacción– se comprometió a concurrir a retirar los formularios 08 a los quince días de firmado el boleto de compraventa, por lo que la preocupación alegada por Telleldín resultaría también prematura.

Por otra parte, si bien Hugo Pérez concuerda con Telleldín en que concurrió al domicilio del comprador para entregar los formularios 08, dio dos versiones sobre el motivo de su concurrencia al lugar. Así, en un momento señaló que lo

hizo por pedido de Telleldín y en otro que se ofreció al ver preocupada a Ana Boragni.

Debe destacarse que las diligencias que Pérez y Telleldín dicen haber efectuado para concretar la entrega de los 08, no se encuentran corroboradas con las testimoniales que durante el debate brindaran los empleados y dueños del garaje San José.

Adviértase que ninguno de ellos recordó haber sido consultado, antes del atentado, sobre la existencia de una Trafic en el lugar o el conocimiento de Ramón Martínez.

Por otra parte y más allá de que la preocupación y las actividades desplegadas para concretar la entrega de los formularios 08 no encontraran corroboración en la hipótesis de venta, resultan francamente absurdas en un contexto extorsivo.

En efecto, es contrario a la lógica y experiencia –elementos de la sana crítica– que quien fuera obligado mediante intimidación a entregar un bien, luego se ocupe por formalizar documentalmente dicha entrega, máxime cuando nunca fue intimidado a ello.

No obstante, Telleldín intentó justificar dichas diligencias al señalar que quería terminar la operación porque el 4 de abril de ese año, en garantía por la deuda pendiente, tuvo que firmar en la Brigada de Lanús un papel que lo vinculaba a una causa de homicidio.

Si esto hubiera sido así, y quería asegurarse –con la entrega de los 08– que lo desvincularan de aquellas actuaciones, no se entiende porqué no se dirigió directamente a la Brigada de Lanús. Debe recordarse que la conexión de la entrega de la camioneta con esa brigada la efectuó no solo en la referencia del párrafo precedente, sino también al relatar la participación de Ibarra en lo

ocurrido el 10 de julio de 1994.

Dicho razonamiento es válido aún para la versión aportada el 9 de diciembre de 2003, ya que pese a que allí señalara que la identificación de Ibarra como una de las personas que se encontraban en las proximidades de su domicilio había sido incluida en su declaración por el magistrado instructor, de todas formas afirmó que las dos personas que preguntaran por la venta del vehículo durante la firma del boleto, eran un subcomisario y un oficial de la policía bonaerense, a quienes reconoció por haberlo extorsionado anteriormente.

Ahora bien, pese a que en esta última ocasión, a diferencia de lo que viniera sosteniendo, Telleldín no mencionó específicamente el nombre de Ibarra, ello se deduce de su identificación como un subcomisario de la policía bonaerense que había participado en una extorsión previa. Ello, desde que las extorsiones de las que denunció ser víctima, antes de esa fecha, se limitan a las protagonizadas por integrantes de la Brigada de Lanús. Pero aún en el supuesto de que así no fuera, y hubiera sido el integrante de otra repartición policial el que concurrió el 10 de julio de 1994, no se explica que no hubiera ido a dicha dependencia y sí al domicilio de la calle San José.

Tampoco alcanza una explicación razonable que Telleldín, si estaba preocupado por la entrega del formulario 08, no se dirigiera a la brigada de Vicente López.

Si bien Telleldín el 9 de diciembre de 2003, al igual que ocurriera respecto de la identificación de Ibarra, aseguró que la inclusión de "Pino", en proximidades de su domicilio, el 10 de julio de 1994, obedeció a la iniciativa del magistrado, conservó la presencia de un vehículo –Ford Galaxy azul– que intervino también el 14 de ese mes y año, y que por ende, supo, al momento de ir a entregar los formularios 08 que correspondía a personal de la brigada de Vicente López.

Por otra parte, Telleldín durante el debate afirmó que después de la infructuosa búsqueda de Ramón Martínez en el domicilio indicado en el boleto no hizo nada

más al respecto y continuó con sus actividades.

Nuevamente, se advierte una inconsecuencia entre su comportamiento y la intranquilidad que alegara como justificativo de las diligencias realizadas.

El repentino desvanecimiento de su preocupación por la entrega de los formularios 08 debido a que pensaba que estaba vinculado a una causa en que se investigaba un homicidio, resulta tan espontáneo como absurdo.

Por otra parte, respecto de esta preocupación resulta llamativo que Pérez recién en la tercer declaración se refiriera a la entrega de la documentación del vehículo.

Sobre el tema Cruz dijo que, además de Hugo Pérez y Telleldín, también Ana participó en la tarea de búsqueda del comprador para entregarle la documentación del rodado.

La única explicación razonable para que Telleldín mantuviese la versión de la "preocupación por la entrega de la documentación", aún en la hipótesis extorsiva, obedeció a la intención de compatibilizarla con la de la venta, y así tornarla más verosímil.